



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN  
Secretaría Académica



**DISPOSICIÓN SA N° 10/05**

Luján, 3 JUL 2005

VISTO: La Res. CS N° 308/01 por la que se aprueba el Régimen General de Estudio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 49 del mencionado régimen establece los requisitos para la consideración de equivalencias.

Que sustantivamente dichos requisitos consisten en que para otorgar la aprobación por equivalencias se deberá cubrir el setenta y cinco por ciento (75%) o más de los contenidos y los objetivos de formación exigidos por la UNLu para la asignatura en cuestión.

Que el Taller de Lectura y Comprensión de Textos se orienta exclusivamente a objetivos de formación estando los contenidos que imparte a los estudiantes al servicio de dichos objetivos.

Que dichos objetivos de formación consisten en promover competencias suficientes para la lectura de textos de nivel universitario inicial (secundariamente de escritura), no competencias más avanzadas en materia de lecto-escritura.

Que de la posesión de un título de nivel terciario se infiere que las competencias que se han descrito en el considerando anterior han sido adquiridas

Que por ende, los referidos graduados poseen formación equivalente a la que constituye el objetivo central del taller.

Que ha sido consultado el Departamento Académico bajo cuya responsabilidad se encuentra el dictado de la asignatura.

Que el Régimen General de Estudios da a la Secretaría Académica atribuciones para resolver casos de equivalencias con particularidades

Por ello:

LA SECRETARIA ACADEMICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establecer que a los ingresantes a carreras de la Universidad que tengan en su plan de estudio de origen la asignatura (21010) Taller de Lectura y Comprensión de Textos se les otorgará por equivalencia dicha asignatura en caso que posean título terciario, de técnico universitario o de grado universitario.

///



///

ARTICULO 2°.- Establecer que aquellos ingresantes que no satisfagan ninguno de los requisitos enunciados en el Artículo 1° pero que puedan acreditar haber aprobado el 35% de las asignaturas de un título de grado de la Universidad Nacional de Luján podrán solicitar, por excepción, ser eximidos de cursar y aprobar la asignatura Taller de Lectura y Comprensión de Textos.

ARTICULO 3°.- Las excepciones no contempladas en los artículos anteriores serán resueltas por la Secretaría Académica previa intervención de la instancia académica correspondiente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Maria Ester Urrutia  
Secretaria Académica  
Universidad Nacional de Luján